

Expediente: **198/24**

Carátula: **AROBIO RUBEN OMAR C/ RUEDA PEDRO EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO*

900000000000 - *ALCARAZ, Jose Benjamin-DEMANDADO*

900000000000 - *RUEDA, Pedro Eduardo-DEMANDADO*

20253202026 - *AROBIO, Ruben Omar-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 198/24



H3080091581

AUTOS: AROBIO RUBEN OMAR c/ RUEDA PEDRO EDUARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°198/24.-

Monteros, 25 de febrero de 2025.

Proveyendo escrito de demanda de fecha 24/02/25 realizada por el Dr. Fernandez Cristian Ivan:

1- Ténganse por apersonado al Sr. Arobio Ruben Omar, con el patrocinio letrado del Dr. Fernandez Cristian Ivan, con domicilio digital constituido en casillero digital N° 20-25320202-6. Désele intervención de ley.

2- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de cinco (5) días acompañe los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

4- Procédase a crear el incidente de beneficio para litigar sin gastos solicitado, el cual tramitará por cuerda separada.

5- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (art. 11 de la ley 7844).

6- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Al beneficio para litigar sin gastos:Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el mismo, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de

justicia correspondiente.

8- Librese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva remitir a este Juzgado, la causa penal caratulada: "RUEDA PEDRO EDUARDO S/LESIONES LEVES - ART. 89 VICT: AROBIO RUBEN OMAR - S-066907/2024 - FECHA DEL HECHO: 12/08/24 - COMISARIA: SAN PABLO - N° DE SUMARIO: A-395542/2024".

9- Cítese a las partes requeridas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

10- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

11- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC.}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.